

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIÓN:

SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR:

Oficio No. SENA-DSG-2021-0075-OF 2

SENAE-SENAE-2021-0036-RE Expídense varios procedimientos documentados 3

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

- Cantón San Francisco de Milagro: Que expide la cuarta reforma a la Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad 33

Oficio Nro. SENA-DSG-2021-0075-OF**Guayaquil, 13 de abril de 2021**

Asunto: Solicitud de Publicación de R.O. RE. N° SENA-SENAE-2021-0036-RE Expedir los instructivos de sistemas SENA-ISEE-2-2-049-V1; SENA-ISIE-2-2-179-V1; SENA-ISIE-2-2-019-V2 relacionados con el proceso Duda Razonable

Ingeniero
Hugo Enrique Del Pozo Barrezuela
REGISTRO OFICIAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi Consideración:

Con un atento saludo, solicito a usted comedidamente vuestra colaboración, para que se sirva requerir a quien corresponda la publicación en el Registro Oficial, de la Resolución Nro.**SENAE-SENAE-2021-0036-RE**, suscrita por la Mgs. Andrea Colombo Cordero, Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de los siguientes actos administrativos:

No. Resolución	Asunto:	Páginas
SENAE-SENAE-2021-0036-RE	<i>“(…) RESUELVE: Expedir los Instructivos de Sistema SENA-ISEE-2-2-049-V1; SENA-ISIE-2-2-179-V1; SENA-ISIE-2-2-019-V2 Relacionados con el proceso de Duda Razonable (…)”</i>	04

Agradezco anticipadamente la pronta publicación de la referida Resolución, no sin antes reiterarle mis sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Maria Lourdes Burgos Rodriguez
DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL

Referencias:

- SENA-SENAE-2021-0036-RE

Anexos:

- senae-isie-2-2-179-v1-signed.pdf
- senae-isie-2-2-179-v10904505001614033499.doc
- senae-isie-2-2-019-v2-signed.pdf
- senae-isie-2-2-019-v20084181001614033499.doc
- senae-isee-2-2-049-v1-signed.pdf
- senae-isee-2-2-049-v10268866001614033498.doc



Firmado electrónicamente por:
**MARIA LOURDES
BURGOS
RODRIGUEZ**

Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0036-RE**Guayaquil, 09 de abril de 2021****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****LA DIRECCIÓN GENERAL****CONSIDERANDO**

Que, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala que son entidades del Sector Público, los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: “El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”;

Que, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal l) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, “*l) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...*”;

Que, mediante Resolución Nro. SENAE-SENAE-2018-0179-RE de fecha 20 de noviembre de 2018 se expidió el procedimiento documentado “*SENAE-MEE-2-2-043-VI “MANUAL ESPECÍFICO PARA LA APLICACIÓN DE LA DUDA RAZONABLE”*”;

incorporándose mejoras informáticas solicitadas por la parte operativa y aceptada en Memorando SENAE-SZCA-2019-0221-M de fecha 5 de marzo de 2019.

Que, es menester actualizar los procedimientos, manuales e instructivos de aplicación interna y externa, siempre que se implemente una mejora en el sistema informático Ecuapass, los cuales serán de aplicación a nivel nacional y con carácter obligatorio;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1105 de fecha 21 de julio de 2020, la Ing. Andrea Colombo Cordero fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

En tal virtud, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

RESUELVE:

PRIMERO. - Expedir los procedimientos documentados, denominados:

- “SENAE-ISEE-2-2-049-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL REGISTRO DE PRÓRROGA EN DUDA RAZONABLE”.
- “SENAE-ISIE-2-2-179-V1 INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL USO DE LA PANTALLA REGISTRO DE FINALIZAR TRÁMITE EN DUDA RAZONABLE”.
- “SENAE-ISIE-2-2-019-V2 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA CONSULTA DE ESTADO DE DECLARACIÓN IMPORTACIÓN”.

SEGUNDO. - Se deja sin efecto el siguiente documento:

- “SENAE-ISIE-2-2-019-V1 INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA CONSULTA DE ESTADO DE DECLARACIÓN - IMPORTACIÓN”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2013-0359-RE de fecha 25 de septiembre de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto al referido documento en el Registro Oficial.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con los referidos documentos internos en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Andrea Paola Colombo Cordero
DIRECTORA GENERAL

Anexos:

- senae-isee-2-2-049-v10268866001614033498.doc
- senae-isee-2-2-049-v1-signed.pdf
- senae-isie-2-2-019-v20084181001614033499.doc
- senae-isie-2-2-019-v2-signed.pdf
- senae-isie-2-2-179-v10904505001614033499.doc
- senae-isie-2-2-179-v1-signed.pdf



Firmado electrónicamente por:
**ANDREA PAOLA
COLOMBO CORDERO**







SENAE-ISEE-2-2-049-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL
REGISTRO DE PRÓRROGA EN DUDA
RAZONABLE**

FEBRERO 2021

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de sistemas para el Registro de prórroga en duda razonable.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para solicitar una prórroga en el proceso de duda razonable de una Declaración Aduanera de Importación (DAI), a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción "Registro de prórroga en duda razonable".			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  Firmado electrónicamente por: ALLAN RICARDO ENDARA CORDERO Ing. Allan Ricardo Cordero Director Nacional de Mejora Continua & T.I.	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Aprobación.	
X  Firmado electrónicamente por: DAVID MUSSOLINI CHAUG COLOMA Ing. David Mussolini Chaug Coloma Directora de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Revisión.	
X  Firmado electrónicamente por: JOSE GONZALO PINCAY SANCHEZ Mgs. José Pincay Sánchez Jefe de Unidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Revisión.	
X  Firmado electrónicamente por: DIANA CAROLINA ROMERO AGUILAR Ing. Diana Romero Aguilar Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Elaboración.	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Febrero 2021	Versión Inicial	Diana Romero Aguilar

ÍNDICE

1. OBJETIVO	
2. ALCANCE	
3. RESPONSABILIDAD	
4. CONSIDERACIONES GENERALES	
5. PROCEDIMIENTO.....	
6. ANEXOS	

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para solicitar una prórroga en el proceso de duda razonable de una DAI, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass, opción “*Registro de prórroga en duda razonable*”.

2. ALCANCE

Está dirigido a agentes de aduana e importadores, quienes pueden solicitar prórroga en el proceso de Duda Razonable en DAI que han sido observadas con este motivo, por parte de los técnicos operadores de los distritos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los agentes de aduana e importadores, quienes pueden solicitar prórrogas en el proceso de Duda Razonable en DAI que han sido observadas por este motivo por parte de los técnicos operadores de los distritos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los agentes de aduana, importadores y Direcciones Distritales, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. Duda razonable: Son los motivos expuestos y fundamentados por la administración aduanera para dudar de la documentación o información, ya sea en relación a la veracidad, exactitud o integridad del valor declarado por el OCE, concerniente a la importación de las mercancías y en aplicación del Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y normas complementarias.

4.1.2. OCE: Operador de Comercio Exterior, para el presente documento se refiere al agente de aduana o importador.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se debe considerar lo siguiente:

4.2.1. La declaración aduanera debe encontrarse en estado Observada con motivo “DUDA RAZONABLE” o “DUDA RAZONABLE + OTRAS” y tener plazo vigente.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <https://ecuapass.aduana.gob.ec/>, visualice el portal externo Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. En el menú principal de clic en la opción Trámites operativos, seleccione 1.1.2 Formulario de solicitud de categoría, e ingrese a la pantalla "Registro de prórroga en duda razonable".

The screenshot shows the Ecuapass portal interface. At the top, there are three main menu items: 'Trámites Operativos', 'Servicios Informativos', and 'Sopo'. Below this, a breadcrumb trail indicates the path: 'Trámites Operativos > 1.1.2 Formulario de solicitud categoría'. The main heading is 'Formulario de solicitud categoría', with sub-tabs for 'Despacho Aduanero' and 'Cargas'. Under 'Importacion', a list of services is displayed, each with a 'Seleccionar' button. The item 'Registro de prórroga en duda razonable' is highlighted with a red box.

Importacion	Seleccionar
Registro de código de producto	Seleccionar
Control de ventas y destrucción de almacenes libres	Seleccionar
Solicitud de Autorización	Seleccionar
Notificación de allanamiento	Seleccionar
Justificación de notificaciones	Seleccionar
Registro de Liquidación por pago anticipado	Seleccionar
Consulta de estado de liquidación-Depósito Temporal	Seleccionar
Consulta de Descripción Mínima de Mercancías	Seleccionar
Registro y solicitud de descripciones mínimas de mercancías	Seleccionar
Solicitud de facilidades de pago para obligaciones pendientes	Seleccionar
Adm. de ingreso y salida de mercancías de depósito aduanero	Seleccionar
Solicitud de remisión de intereses y recargos generados en Control Posterior	Seleccionar
Registro de prórroga en duda razonable	Seleccionar

- 5.3. Se muestra la pantalla "Registro de prórroga en duda razonable".

Registro de prórroga en duda razonable

Nro. de registro de formulario de Duda Razonable

No. Declaración [Consultar](#)

Registro de transacciones [↻](#)

* No. Declaración	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nombre del Importador	<input type="text"/>	RUC de Importador	<input type="text"/>
* Nro. de registro de formulario de Duda Razonable	<input type="text"/>		
* Fecha de notificación de Duda Razonable	<input type="text"/>	* Fecha máxima de presentación de documentación sin prórroga	<input type="text"/>
Prórroga en proceso de Duda Razonable	<input type="checkbox"/>	Fecha máxima de presentación de documentación con prórroga	<input type="text"/>
Texto Normativa	RESOLUCIÓN NRO. SENAE-SENAE-2018-0171-RE MEDIANTE LA CUAL SE EMITE LA ¿REGULACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DUDARAZONABLE¿ ART. 1...SI SE ENCUENTRA DISCURRIENDO EL TÉRMINO DE CINCO (5)		

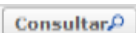
[Registrar](#)

5.4. Sección [Registro de prórroga en duda razonable]

Se presentan los parámetros de búsqueda para consultar los formularios o DAI que tienen registrada la prórroga por parte del OCE.

Registro de prórroga en duda razonable

Nro. de registro de formulario de Duda Razonable	<input type="text"/>	
No. Declaración	<input type="text"/>	 Consultar 

- **Nro. de registro de formulario de duda razonable:** Es el número de registro que se obtiene una vez procesada la información de solicitud de prórroga. Se digita el número de formulario existente asociado a la duda razonable de la DAI, al presionar el botón  muestra la información previamente registrada.
- **No. Declaración:** Se digita el número de declaración asociada a la duda razonable, cuando ya se ha generado un formulario. Al presionar el botón **[Consultar]** muestra la información registrada.

5.5. Sección [Registro de transacciones]

Se presenta el parámetro de búsqueda para las declaraciones que se va a registrar la prórroga por parte del OCE.

Registro de transacciones

* No. Declaración	<input type="text"/>		<input type="text"/>
-------------------	----------------------	---	----------------------

- **No. Declaración:** Digitar el número de declaración que se va a registrar la prórroga, cuando no se ha generado ningún formulario.

5.6. Botón

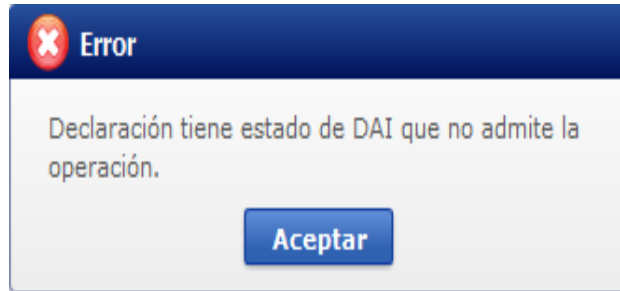
- Muestra la información de Importador, RUC, Fecha de notificación de duda razonable, Fecha máxima de presentación sin prórroga.

5.7. Botón

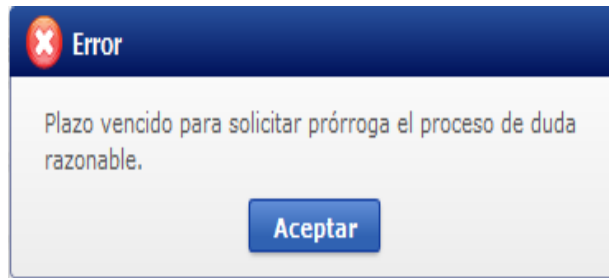
- Registra la solicitud de prórroga

5.8. Notificaciones:

- Al no tener notificación de duda razonable y presionar el botón **[Registrar]** se muestra el siguiente mensaje:



- Al encontrarse fuera del plazo para solicitar prórroga y registrar:



- 5.9. Al pasar las validaciones del botón **[Registrar]** se muestra que ha sido aceptada la solicitud con el número de formulario correspondiente:

6. ANEXOS

No hay anexos.







SENAE-ISIE-2-2-179-V1

**INSTRUCTIVO DE SISTEMAS PARA EL USO DE
LA PANTALLA REGISTRO DE FINALIZAR
TRÁMITE EN DUDA RAZONABLE**

FEBRERO 2021

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo de sistemas para el registro de finalizar trámite en duda razonable			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para identificar las declaraciones que tienen duda razonable y cuentan con expresa voluntad por parte del OCE de dar terminada la etapa de descargos de justificaciones, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  Firmado electrónicamente por: ALLAN RICARDO ENDARA CORDERO Ing. Allan Endara Cordero Director Nacional de Mejora Continua y T.I.	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Aprobación	
X  Firmado electrónicamente por: DAVID MUSSOLINI CHAUG COLOMA Ing. David Chaug Coloma Directora de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Revisión.	
X  Firmado electrónicamente por: JOSE GONZALO PINLAY SANCHEZ Mgs. José Pinlay Sánchez Jefe de Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Revisión.	
X  Firmado electrónicamente por: DIANA CAROLINA ROMERO AGUILAR Ing. Diana Romero Aguilar Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.	Elaboración.	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Febrero 2021	Versión Inicial	Diana Romero Aguilar

ÍNDICE

1. OBJETIVO	
2. ALCANCE	
3. RESPONSABILIDAD	
4. CONSIDERACIONES GENERALES	
5. PROCEDIMIENTO.....	
6. ANEXOS	

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para identificar las declaraciones que tienen duda razonable y cuentan con expresa voluntad por parte del OCE de dar terminada la etapa de descargos de justificaciones, a través del sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass. opción “Registro de finalizar trámite en duda razonable”.

2. ALCANCE

Está dirigido a Directores de Secretaría, Jefes de Documentación y Archivo, Secretarías, Oficinistas, Técnicos en Archivo, quienes receptan documentación de Duda Razonable a través de las ventanillas habilitadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cada Distrito.

3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de los Directores de Secretaría, Jefes de Documentación y Archivo, Secretarías, Oficinistas, Técnicos en Archivo, quienes receptan documentación de Duda Razonable a través de las ventanillas habilitadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cada Distrito.

3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por las entidades gubernamentales, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:

4.1.1. **Duda razonable:** Son los motivos expuestos y fundamentados por la administración aduanera para dudar de la documentación o información, ya sea en relación a la veracidad, exactitud o integridad del valor declarado por el OCE, en relación a la importación de las mercancías y en aplicación del Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial del Comercio OMC y normas complementarias.

4.1.2. **OCE:** Operador de Comercio Exterior, para el presente documento se refiere al agente de aduana o importador.

4.1.3. **Receptor de documentos:** Es el servidor aduanero de la Dirección de Secretaría General de la Dirección Distrital o quien haga sus veces.

4.2. Para efecto de funcionalidad, se debe considerar lo siguiente:

4.2.1 DAI en estado Observada con la novedad “DUDA RAZONABLE” o “DUDA RAZONABLE + OTRAS con plazo vigente para presentar descargos

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione en el sistema interno el ícono de “Sistema de Despacho de Importación”.




- 5.3. En el menú principal de clic en “Despacho General de la Importación”, se despliega la lista del sub-menú y escoja la opción “Registro de finalizar trámite en duda razonable”





- 5.4. Se muestra la pantalla “Registro de finalizar trámite en duda razonable”.

Despacho General de la Importación > Registro de finalizar trámite de Duda Razonable



Registro de finalizar trámite de Duda Razonable

Nro. de registro de formulario de Duda Razonable	<input type="text"/>	
No. Declaración	<input type="text"/>	 Consultar

Registro de transacciones

* No. Declaración	<input type="text"/>		
Nombre del Importador	<input type="text"/>	RUC de Importador	<input type="text"/>
* Nro. de registro de formulario de Duda Razonable	<input type="text"/>		
* Fecha de notificación de Duda Razonable	<input type="text"/>	* Fecha máxima de presentación de documentación sin prórroga	<input type="text"/>
Voluntad expresa de finalizar proceso de duda razonable	<input type="checkbox"/>	Fecha de presentación de documentos con voluntad de finalizar proceso	21/11/2018 

Archivos de Control

<input type="checkbox"/>	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Adjuntar archivo
<input type="checkbox"/>		KByte	 Cargar  Descargar

Tamaño total de archivo :


Texto Normativa	RESOLUCIÓN NRO. SENAE-SENAE-2018-0171-RE MEDIANTE LA CUAL SE EMITE LA ¿REGULACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE DUDARAZONABLE¿ ART. 1...SI SE ENCUENTRA DISCURRIENDO EL TÉRMINO DE CINCO (5)
Observación	<input type="text"/>

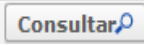
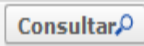
Registrar

- Sección [Registro de finalizar trámite de Duda Razonable]

Se presentan los parámetros de búsqueda para consultar los formularios o declaraciones que tienen registrados la voluntad por parte del OCE de dar terminada la etapa de descargos de justificaciones

Registro de finalizar trámite de Duda Razonable

Nro. de registro de formulario de Duda Razonable	<input type="text"/>	
No. Declaración	<input type="text"/>	 Consultar

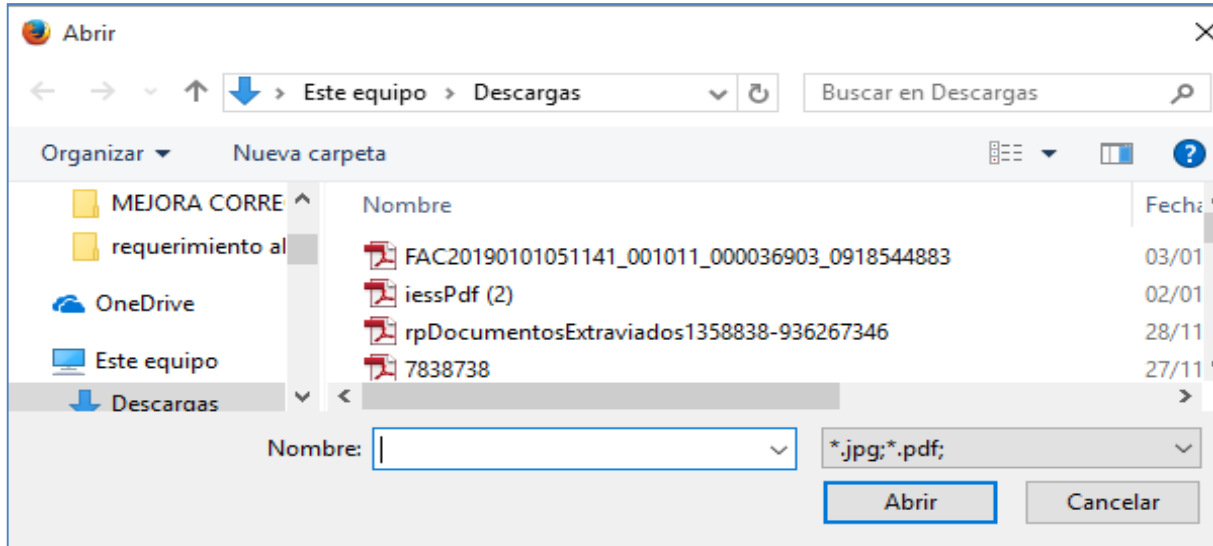
- **Nro. de registro de formulario de duda razonable:** Es el número de registro que se obtiene al ingresar la información de voluntad de concluir presentada por el OCE. Se digita un número de formulario existente asociado a la duda razonable de la declaración aduanera. Al presionar el botón  muestra el registro previamente generado.
- **No. Declaración:** Se digita un número de declaración asociado a un formulario. Al presionar el botón  muestra la información del formulario previamente generado.

- Sección [Registro de transacciones]

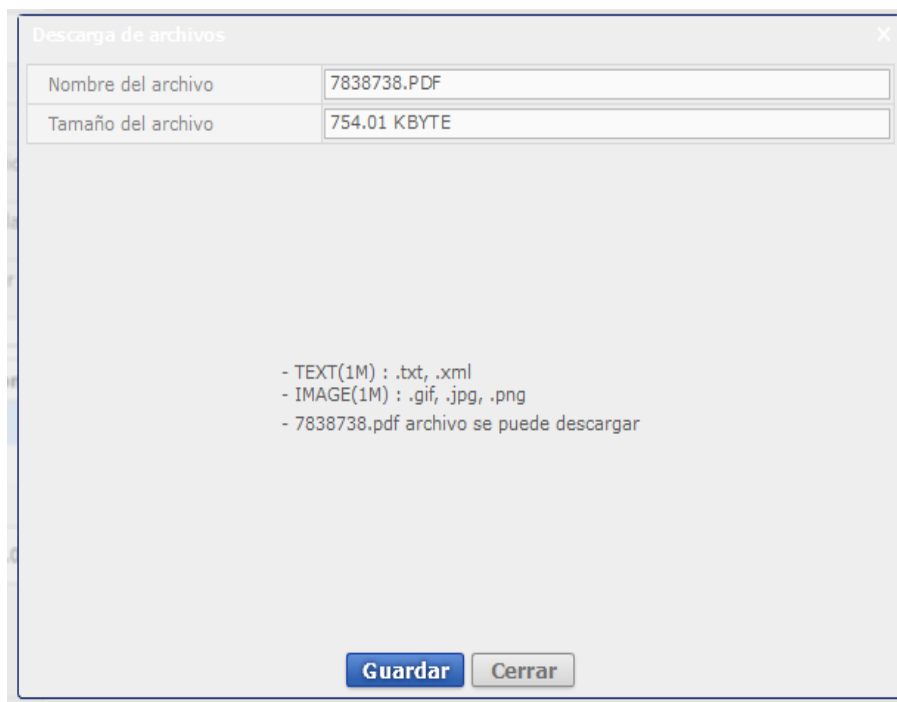
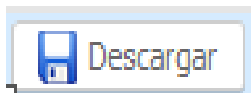
Se presenta el parámetro de búsqueda para las declaraciones que van a registrar la voluntad de dar terminada la etapa de descargos de justificaciones




- **No. Declaración:** Se digita el número de declaración de la cual se va a registrar la voluntad de concluir la etapa de descargos, o Al presionar el botón muestra la información de Importador, RUC, Fecha de notificación de duda razonable, Fecha máxima de presentación sin prórroga, Fecha máxima de presentación con prórroga
- **Voluntad expresa de finalizar el proceso de duda razonable :** Se marca el check box previo al registro de la solicitud
- Sección [Archivos de control]

- **Texto Normativa:** Campo se llena automáticamente citando la base legal para la autorización del registro de concluir etapa de presentación de descargos
- **Botones**
 - Botón Cargar: Muestra una ventana para cargar archivos desde la computadora



- Botón descargar: Muestra una ventana de guardado para archivar los documentos en la computadora



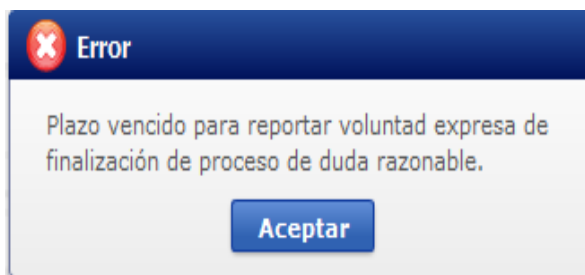
- Botón Agregar:  Permite agregar un registro de guardado de documentos escaneados
- Botón Eliminar:  Permite eliminar un registro de documentos escaneados
- Botón Registrar:  Permite realizar un registrar la voluntad de concluir la etapa de descargos en Duda razonable

5.5. Notificaciones

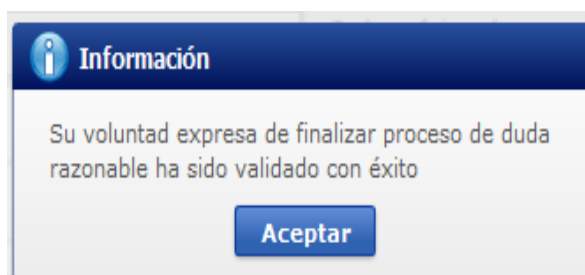
- Al no estar observado por duda razonable y registrar se muestra el siguiente mensaje:



- Al encontrarse fuera del plazo para solicitar finalización de trámite y registrar:



- Al pasar las validaciones del botón registrar se muestra:



6. ANEXOS

No hay anexos







SENAE-ISIE-2-2-019-V2

**INSTRUCTIVO PARA EL USO DEL SISTEMA
CONSULTA DE ESTADO DE DECLARACIÓN -
IMPORTACIÓN**

FEBRERO 2021

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:			
Instructivo para el Uso del Sistema, opción Consulta de Estado de Declaración de Importación.			
Objetivo:			
Describir en forma secuencial las tareas para consultar estado de declaración en el portal interno del sistema denominado Ecuapass, opción Consulta de Estado de Declaración - Importación.			
Elaboración / Revisión / Aprobación:			
Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción	
X  Firmado electrónicamente por: DIANA CAROLINA ROMERO AGUILAR Ing. Diana Romero Aguilera Analista de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración	
X  Firmado electrónicamente por: JOSE GONZALO PINCAY SANCHEZ Eco. José Pincay Sánchez Jefe de Calidad y Mejora Continua	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión	
X  Firmado electrónicamente por: DAVID MUSSOLINI CHAUG COLOMA Ing. David Chaug Coloma Director de Mejora Continua y Normativa	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
X  Firmado electrónicamente por: ALLAN RICARDO ENDARA CORDERO Ing. Allan Endara Cordero Director Nacional de Mejora Continua & T.I.	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación	
Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:			
Versión	Fecha	Razón	Responsable
2	Febrero 2021	Se elimina el numeral 4.1.2 "Precinto". Se modifica el punto 5.4.	Ing. Diana Romero A.
1	Septiembre 2013	Versión Inicial	Ing. Johanna Neira M.

ÍNDICE

1.	OBJETIVO
2.	ALCANCE
3.	RESPONSABILIDAD
4.	CONSIDERACIONES GENERALES.....
5.	PROCEDIMIENTO.....
6.	ANEXOS.....

1. OBJETIVO

Describir en forma secuencial las tareas para consultar estado de declaración en el portal interno del sistema denominado Ecuapass, opción Consulta de Estado de Declaración - Importación.

2. ALCANCE

Está dirigido a los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE)

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la Información.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. CONSIDERACIONES GENERALES

- 4.1. Con el objeto de que se apliquen los términos de manera correcta, se entiende lo siguiente:
 - 4.1.1. **Régimen Aduanero:** Es el tratamiento aduanero aplicable a las mercancías, solicitado por el declarante, de acuerdo con la legislación aduanera vigente.
- 4.2. Cuando se visualice un asterisco de color rojo anteponiendo a un campo de ingreso de información, esto se convierte en un campo obligatorio.

5. PROCEDIMIENTO

- 5.1. Acceda al navegador de Internet, registre la dirección <http://portalinterno.aduana.gob.ec>, visualice el portal interno Ecuapass e ingrese con su usuario y contraseña.
- 5.2. Seleccione el portal interno de “Despacho de Importación”.
- 5.3. En el menú principal de clic en “Despacho General de la Importación”, se despliega la lista del sub-menú pulse en “Estado de la declaración de importación”, y escoja la opción “Consulta de estado de declaración”.

Despacho General de la Importación	Despacho Simplificado de la Importación	Regimen Especial
Consulta de estado de derivación de la declaración por responsable	>	
Derivación de aforador	>	
Aforo y aprobación	>	
Control previo	>	
Estado de la declaración de importación	>	Consulta de estado de declaración Consulta de detalle de la declaración Consulta de CAMV/RAMV por DAI
Consulta de la información de estado de despacho	>	
Rendimientos de despacho	>	
Registro manual de la declaración de importación	>	
Aprobación de solicitud de facilidad de pago	>	
Corrección general	>	
Registro de cancelación	>	
Estado de corrección	>	
Adm. del arancel integrado	>	
Adm. de LEFORTAAC	>	
Administración de categoría	>	

5.4. Se presenta la pantalla “Consulta de estado de declaración”. Se ingresa la información para consultar.

Consulta de estado de declaración Consulta de estado de declaración ▼

Número de declaración: Estado de trámite: --Todo-- ▼

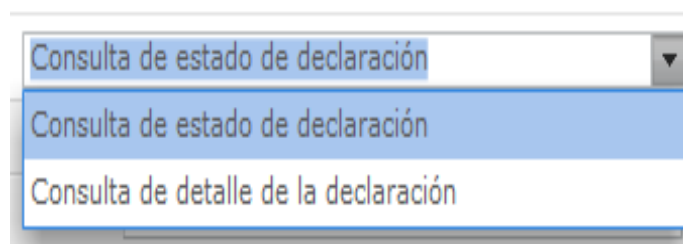
Fecha Declaración: --Todo- ▼ No. de Importador:

Nombre de importador:

Búsqueda en resultados:

• **Sección [Campos de consulta]**

- Escoja la opción que desee consultar dentro del combo box.



- **Número de declaración:** Se registra número de declaración conformado por Aduana (3 dígitos)+ Año (4 dígitos) + Régimen (2 dígitos) + Secuencial (8 dígitos).

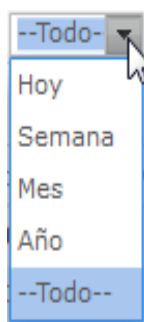
• **Estado de trámite:** Se selecciona estado de trámite.

- 06: Receptada
- 07: Proceso De Aforo
- 08: Observada
- 09: Cerrada
- 10: Salida Autorizada
- 11: Rechazo
- 12: Prescripción
- 13: Regularizada
- 14: Carga no exportada

• **Fecha de declaración:** Se selecciona fecha de declaración en formato dd/mm/aaaa ~ dd/mm/aaaa.



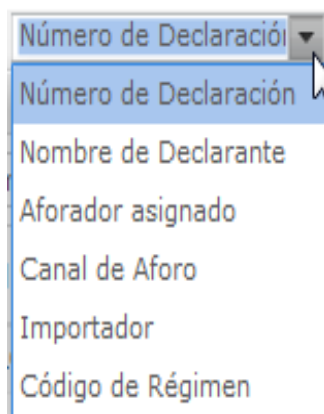
Fecha declaración --Todo- [] []



• **No. de Importador:** Se registra número de identificación del importador.

• **Nombre de importador:** Se registra el nombre de importador.

• **Busqueda en Resultados:** Se puede realizar búsquedas rápidas por medio de filtros.



- Número de Declaración
- Nombre de Declarante
- Aforador asignado
- Canal de aforo
- Importador
- Código de Régimen

- Botón 

Se presenta la siguiente pantalla.

Número de declaración	Nombre de Declarante	Fecha Declaración	Precedente	Estado de trámite	Aforador asignado	Canal de Aforo	Importador	Código de Régimen	Pagado	Fecha de notificación	Alerta de valor	Prórroga de Duda Razonable	Fecha máxima de atención en Duda Razonable

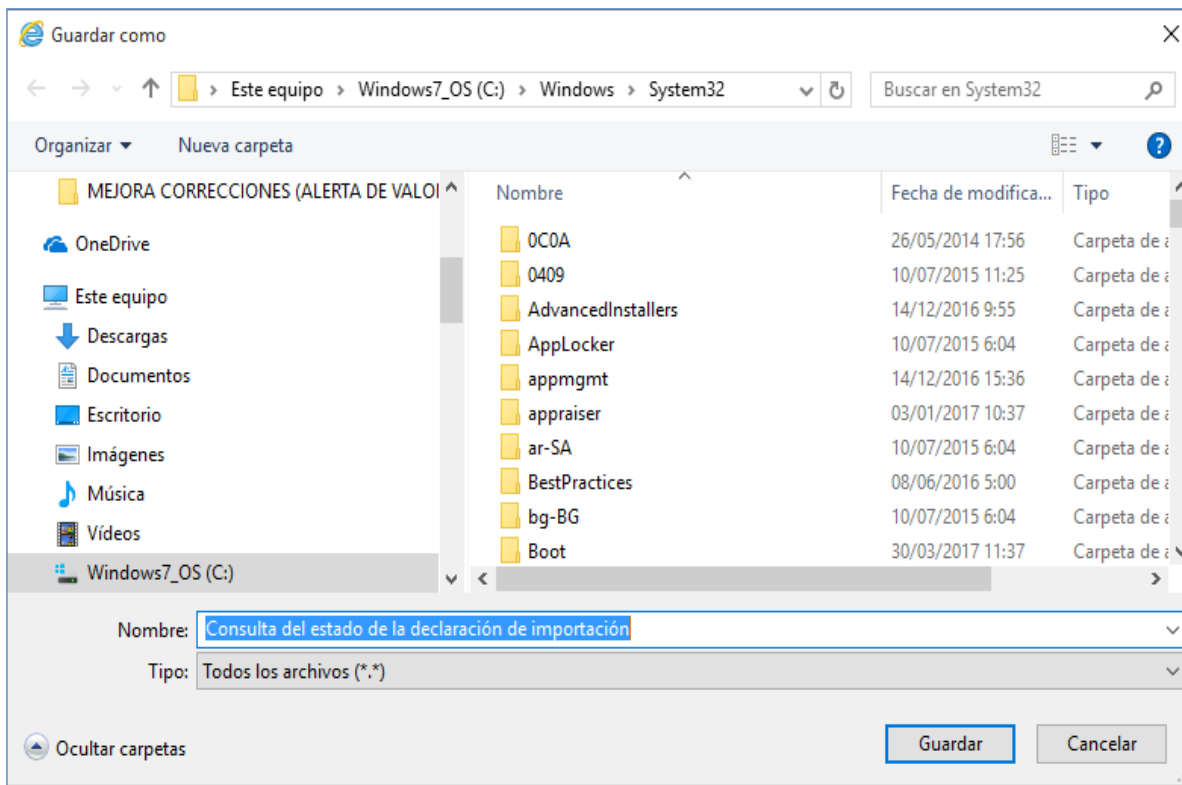
- Número de Declaración
- Nombre de Declarante
- Fecha declaración
- Precedente
- Estado de trámite
- Aforador asignado
- Canal de aforo
- Importador
- Código de Régimen
- Pagado
- Fecha de notificación *
- Alerta de Valor *
- Prórroga de Duda razonable *
- Fecha máxima de atención en Duda razonable *

Importante: 1) Los campos marcados con [*] se muestran llenos en las declaraciones que han sido notificadas con Duda razonable. 2) El ID del aforador (campo “Aforador

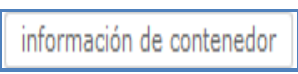
Asignado”) es visible para todos los usuarios del portal interno a partir del estado 08 “Observado” de la declaración de importación.

- Botón 

Muestra una ventana de guardado que permite archivar un documento en Excel en la computadora:

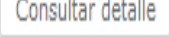


No	Número de declaración	Nombre de Declarante	Fecha Declaración	Precedente	Estado de trámite	Aforador asignado	Canal de Aforo	Importador
1	028-2012-10-10096548	TORRES & TORRES AGENTES DE ADUANAS TTADAD C.A.	04/Sept/2012	null	SALIDA AUTORIZADA	CARODRI	AFORO FISICO INTRUSIVO	QUIMPAC S.A.
2	028-2012-10-10096758	TORRES & TORRES AGENTES DE ADUANAS TTADAD C.A.	04/Sept/2012	null	SALIDA AUTORIZADA		AFORO AUTOMATICO	QUIMPAC S.A.
3	028-2012-10-10098895	NUÑEZ RODRIGUEZ FERNANDO VICENTE	11/Sept/2012	null	SALIDA AUTORIZADA		AFORO AUTOMATICO	QUIMPAC S.A.
4	028-2012-10-10098921	NUÑEZ RODRIGUEZ FERNANDO VICENTE	11/Sept/2012	null	SALIDA AUTORIZADA		AFORO AUTOMATICO	QUIMPAC S.A.
5	028-2012-10-10099718	NUÑEZ RODRIGUEZ FERNANDO VICENTE	12/Sept/2012	null	SALIDA AUTORIZADA	FARINAS	AFORO DOCUMENTAL	QUIMPAC S.A.
6	028-2012-10-10102673	NUÑEZ RODRIGUEZ FERNANDO VICENTE	18/Sept/2012	null	SALIDA AUTORIZADA		AFORO AUTOMATICO	QUIMPAC S.A.
7	028-2012-10-10103084	NUÑEZ RODRIGUEZ FERNANDO VICENTE	19/Sept/2012	null	SALIDA AUTORIZADA		AFORO AUTOMATICO	QUIMPAC S.A.
8	028-2012-10-10104997	TORRES & TORRES AGENTES DE ADUANAS TTADAD C.A.	24/Sept/2012	null	SALIDA AUTORIZADA	FCABRER	AFORO FISICO INTRUSIVO	QUIMPAC S.A.

- Seleccione el registro consultado y presione  y se muestra en un pop up la información del contenedor relacionado.


Número de carga	Número	Bultos	Porcentaje	Sello1	Sello2	Sello3	Sello4
CEC2011S010000100010001	3333	0	0%				
CEC2011S010000200010000	123334444	0	0%				
CEC2011S010000200010000	55555555	0	0%				

Cerrar

- Escoja el registro consultado y presione  para dirigirse a la pantalla “Consulta de detalle de la declaración” y ver la información respectiva.

Despacho General de la Importación > Consulta de estado de declaración

Consulta de detalle de la declaración Consulta de detalle de la declaración ▾

* Número de declaración  **Consultar**

Informe. Aforo Historial

Información de general

Aduana	[019] GUAYAQUIL - AEREO ▾	Código de régimen	▾
Tipo de despacho	[R] DESPACHO RETORNO DE EXPORTACION ▾	Número de despacho parcial	38950
Tipo de pago	[A] ANTICIPACIÓN ▾		


Información de Importador

Nombre	XB0NOMBRE DEL IMPO	Número de documento	[001] RUC ▾ <input type="text" value="111111111111"/>
Ciudad	XB0CIUDAD IMPORTADOR	Teléfono	3249873843843092
Dirección	XB0DIRECCION DEL IMPORTADOR		
CIU	[0111] CULTIVO DE CEREALES Y OTROS CU ▾		

Información del declarante

Apellidos/nombres	XB1APELLID	Número de documento	[001] RUC ▾ <input type="text" value="111111111111"/>
Código del declarante	01002666		
Dirección	XB1DIRECCION DEL DECLARANTE		

Información de Mercancías

País de procedencia	[AE] EMIRATOS ARABES UNIDOS ▾	Código de endoso	[02] ENDOSE LOCAL - DOC IDENTIDAD EN [▾
Beneficiario del giro en el exterior	XC0NOMBRE	Número de carga	CEC2011S010000100010001 
Documento de transporte	XC0DOCUMEN		

- La pantalla arriba indicada se detalla en el Instructivo para uso del Sistema “SENAE-ISIE-2-2020 Consulta de detalle de la declaración”.

5.5. Se presenta el siguiente mensaje de error.

- El siguiente mensaje aparece si no existen resultados en la consulta:



6. ANEXOS

No hay anexos.

CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA UNICA DE TRÁMITE DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El numeral 6 del Art. 264 de la constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del COOTAD, dispone entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales está la de Tránsito y Transporte Terrestre, en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial de cada circunscripción territorial, le corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial dentro de su territorio cantonal, y dentro de esa competencia definirán el modelo de gestión del tránsito y transporte público, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esa competencia..

El primer inciso del artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial – LOTTTSV, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las Ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;

Mediante Resolución No. 006-CNC-2012, del 26 de abril del 2012, el Consejo Nacional de Competencias resuelve transferir la competencia para planificar, controlar y regular el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país;

Las competencias transferidas mediante Resolución No. 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril del 2012, del Consejo Nacional de Competencias ubican al cantón Milagro en modelo de gestión B.

Mediante Resoluciones No. 157-DE-ANT-2014, 207-DE-ANT-2015, 249-DE-ANT-2015 y 023-DE-ANT-2015, del 29 de octubre de 2014, 11 de junio de 2015, 26 de junio de 2015 y 10 de abril de 2015, respectivamente,

la Agencia Nacional de Tránsito – ANT, resuelve certificar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Milagro, la competencia de emisión de Títulos Habilitantes para el Transporte Comercial de Pasajeros en Taxis Convencionales, Transporte Comercial Escolar e Institucional,

Transporte Comercial de Carga Liviana, Transporte Público Intercantonal, Transporte Comercial de Pasajeros en Taxis Ejecutivos, Transporte Comercial Alternativo Excepcional en Tricimotos y Matriculación y Revisión Técnica Vehicular, en adelante RTV, en el ámbito de su jurisdicción;

De conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro, crea la Empresa Pública Municipal de Movilidad EMOVIM-EP, mediante Ordenanza Nro. 09 de fecha 14 de abril del 2015.

La referida empresa tiene como objeto la organización, administración, regulación, control y ejecución las políticas que mejoran las condiciones de movilidad, de manera sostenible y equitativa; estudiando las necesidades de desplazamiento de las personas y bienes, buscando aportar soluciones convenientes desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero.

El 03 de agosto de 2015, mediante Gaceta Oficial No. 11 se publicó la “Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad del cantón San Francisco de Milagro”

El 17 de noviembre de 2016, mediante Gaceta Oficial No. 19 se publicó la “Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad del cantón San Francisco de Milagro.

Mediante Gaceta Oficial No. 19, de fecha 17 de noviembre de 2016, se emite la “Reforma a la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro, EMOVIM-EP”.

El 03 de noviembre de 2016, mediante Gaceta Oficial No. 19 se publicó la “Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad del cantón San Francisco de Milagro.

Ese sentido, la Empresa Pública Municipal de Movilidad EMOVIM-EP, por ser una empresa pública autónoma debe buscar la forma de autogestionar sus recursos, así es como se han identificado las siguientes competencias como principales centros de financiamiento:

- Emisión de Títulos Habilitantes
- Autorizaciones en materia de tránsito

- Multas
- Matriculación Vehicular

La presente Ordenanza fija las tarifas que mejorará la eficiencia en la gestión de los servicios y productos que ofrece la Empresa Pública Municipal de Movilidad EMOVIM-EP en el marco de sus competencias, para poder atender a los operarios y usuarios en el transporte público y comercial así como a la ciudadanía en general.

En virtud de la motivación expresada anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 60, letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el suscrito Alcalde del cantón san Francisco de Milagro, presente el proyecto de Ordenanza del tenor siguiente.

**EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

CONSIDERANDO:

Que, El numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal f) del Art. 55 del COOTAD, dispone que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

Que, El primer inciso del artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial – LOTTTSV, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las Ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;

Que, Mediante Resolución No. 006-CNC-2012, del 26 de abril del 2012, el Consejo Nacional de Competencias resuelve transferir la competencia para planificar, controlar y regular el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales del país ubicando al cantón Milagro en modelo de gestión B;

Que, mediante Ordenanza GADMM 09-2015 del 14 de abril de 2015, se constituyó la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MILAGRO, EMOVIM – EP, de conformidad con el Art. 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, la misma que su objeto social radica en gestionar, organizar, regular y controlar este sector estratégico, como una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión dentro de la jurisdicción del cantón Milagro conforme a los determinado en la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el 03 de agosto de 2015, mediante Gaceta Oficial No. 11 se publicó la “Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad del cantón San Francisco de Milagro”;

Que, el 17 de noviembre de 2016 se emite la “Reforma a la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro, EMOVIM-EP, mediante Gaceta Oficial No. 19”;

Que, El 05 de agosto de 2018, mediante Gaceta Oficial No. 19 se publicó la “Segunda Reforma a la Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad del cantón San Francisco de Milagro;

Que, mediante Resolución de Directorio de la EMOVIM-EP el 31 de mayo de 2019, se designa a la Tnlga. Margarita Ochoa Briones, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro EMOVIM-EP;

Que, con fecha 1 de julio de 2019, mediante Ordenanza N° GADMM 02-2019, se publicó la “Reforma a la Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad del cantón San Francisco de Milagro;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2019, la Tnlga. Margarita Ochoa; Gerente General de la EMOVIM –EP aprueba el INFORME TÉCNICO No. EMOVIM-SGFATH-SGTTTMSV-2019-0001-IT, con la inclusión de los productos y/o servicios no contemplados en la Segunda Reforma de la Ordenanza que regula el servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad del cantón San Francisco de Milagro;

Que mediante Sesión Ordinaria del Directorio de la EMOVIM –EP, No. 003-2019, de fecha 27 de noviembre de 2019; resuelve en el punto 1: Aprobar el Proyecto de Ordenanza para el nuevo tarifario que regirá en la EMOVIM-EP.

Que, mediante contrato Nro. LSAE-EMOVIMEP-2019-01 de fecha 15 de marzo de 2019, suscrito entre la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro EMOVIM-EP y el Consorcio SGS Milagro, se realiza la alianza estratégica que tiene por objeto la prestación del servicio público de revisión técnica vehicular, matriculación, registro de la propiedad vehicular y ventanilla única de trámites de movilidad en el cantón San Francisco de Milagro;”

Que, mediante Resolución Nro. 001-CNC-2021 de fecha 18 de febrero de 2021, la cual fue publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 396 de fecha 23 de febrero de 2021, se asignó el modelo de gestión tipo A al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Milagro, el cual fue puesto en conocimiento mediante oficio Nro. CNC-CNC.2021-0065-OF de fecha 25 de febrero de 2021;”.

En uso de la facultad legislativa prevista en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y los arts. 7 y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Expide:

La siguiente Ordenanza “CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”

Artículo 1.- Sustitúyase el Artículo 1 de la Ordenanza GADMM N° 11-2015 por el siguiente:

“Artículo 1.- Objetivos.- Por medio de la presente Ordenanza, se regula la prestación de los servicios públicos de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación, Registro de la Propiedad Vehicular, Ventanilla Única de Trámite, Productos, Servicios; y Sanciones de la Competencia de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el Cantón San Francisco de Milagro.

Los servicios y productos regulados por esta Ordenanza se rigen por los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, coordinación, transparencia, continuidad, universalidad, regularidad y simplicidad, que consiste en la atención en el menor tiempo y con óptima calidad.”

Artículo 2.- Sustitúyase el artículo 2 de la Ordenanza GADMM N° 11-2015 por el siguiente:

“Art. 2.- Organismo Responsable.- La gestión y control de los servicios que por esta Ordenanza se regulan, estarán a cargo de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro, EMOVIM –EP, quien ejecutara todas las atribuciones inherentes a dicho control y gestión, por sí misma o por intermedio de otra institución Pública, Semipública o privada mediante convenio, alianza o cualquier otro convenio interinstitucional.

En referencia a los Productos y Sanciones de la Competencia de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, estarán a cargo exclusivamente de la Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Milagro, EMOVIM –EP.

Artículo 3.- Agréguese al final del artículo 3 de la Ordenanza GADMM N° 11-2015 el siguiente texto:

“Respecto de los Productos y Sanciones de la Competencia de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, la presente Ordenanza es aplicable a todas las legalizaciones, regulaciones, informes, consultorías, con referencia al Transporte de pasajeros o cargas dentro de su ámbito de operación.”

Artículo 4.- Agréguese al final del artículo 11 de la Ordenanza GADMM N° 11-2015 el siguiente texto:

Art. (...) Los Productos y Sanciones de la Competencia de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial.- Consiste en todos los servicios que se generan con fundamento en la actividad técnica, realizada directamente por la administración pública para regularizar el uso de vías, organizar el transporte público y comercial y, la eficiente y equitativa emisión de títulos habilitantes.

La EMOVIM –EP de manera directa realizará la planificación, regulación y control de las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito urbano e Intercantonal.

Artículo 5.- Refórmese el artículo 1 de la ORDENANZA GADMM N° 05-2018 que reformo el artículo 14 de la Ordenanza GADMM N° 11-2015 por el siguiente texto;

“Artículo 14.- Valores por Productos y Servicios.- Los servicios a prestarse por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MILAGRO EMOVIM–EP, estarán gravados con las tasas aprobadas por el Concejo Municipal del GAD Milagro y por las tarifas aprobadas en su Directorio. Las tasas se reajustarán anualmente, de forma automática, sin necesidad de reforma de la presente Ordenanza, en el caso de los servicios el reajuste se hará en proporción a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año Fiscal Anterior, siempre que sea mayor a 0, que señale el Banco Central del Ecuador, publicada por el organismo competente del Estado. Los valores reajustados de las tasas serán publicados por la EMOVIM-EP en su página Web y en la página Web del Operador del servicio.”

Artículo 6.- Incorpórese al final del artículo 14 de la “ORDENANZA N° 11-2015, los siguientes artículos:

“Artículo 15.- Los Productos.- Son los entregables resultados de un proceso que la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MILAGRO EMOVIM-EP oferta al público en general. Las tasas de los productos en materia de esta Ordenanza serán los siguientes:

(a) PRODUCTOS

CÓDIGO	PRODUCTO	VALOR USD
P01	RESOLUCIÓN DE FACTIBILIDAD (CONSTITUCIÓN JURÍDICA)	\$ 212,00
P02	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE CONTRATO DE OPERACIÓN / RENOVACIÓN	\$ 344,00
P03	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN / RENOVACIÓN	\$ 396,00
P04	RESOLUCIÓN DE INCREMENTO DE CUPO	\$120,00
P05	RESOLUCIÓN REFORMA DE ESTATUTOS	\$ 344,00
P06	RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN DE VEHÍCULO	\$ 120,00
P07	RESOLUCIÓN DE DESHABILITACIÓN DE VEHÍCULO	\$ 120,00
P08	RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE SOCIO	\$ 120,00
P09	RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE VEHÍCULO	\$ 120,00
P10	RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE SOCIO Y VEHÍCULO	\$ 120,00
P11	RESOLUCIÓN DE CAMBIO DE SOCIO CON HABILITACIÓN DE VEHÍCULO	\$ 120,00
P12	RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN**	0
P13	CERTIFICACIÓN DE TRÁMITE PARA CHATARRIZACIÓN	\$ 8,00
P14	RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE RUTA TRANSPORTE PÚBLICO	\$ 380,00
P15	CATASTRO ÚNICO DE TRANSPORTE (CUT)	\$ 60,00
P16	INFORME DE FACTIBILIDAD DE IMPACTO VIAL Y DE MOVILIDAD (COSTO POR METRO CUADRADO)	\$ 0,32
P17	AUTORIZACIÓN DE PARQUEADEROS	\$ 280,00

P18	IMPRESIÓN DE PLANO EN MATERIA DE TRÁNSITO	\$ 8,00
P19	COPIA CERTIFICADA DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS** (COSTO POR PÁGINA)	\$ 2,00
P20	EMISIÓN DE PLAQUILLAS PARA BUSES, TAXIS, FURGONETAS	\$ 8,00
P21	CERTIFICACIÓN DE GESTORES	\$ 12,00
P22	RESOLUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE CONTRATO DE OPERACIÓN / PERMISO DE OPERACIÓN	\$ 344,00
P23	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE NUEVA RUTA DE OPERADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	\$ 324,00
P24	RESOLUCIÓN DE EXTENSIÓN O ALARGAMIENTO DE RUTA DE UNA OPERADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	\$ 324,00
P25	RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE HORARIO DE SERVICIO DE UNA RUTA PARA UNA OPERADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	\$ 324,00
P26	RESOLUCIÓN DE DIMENSIONAMIENTO DE FLOTA VEHICULAR PARA OPERADORAS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO	\$ 324,00
P27	AUTORIZACIÓN DE USO DE VÍAS INTRACANTONALES PARA TRANSPORTE PÚBLICO, CARGA PESADA, TRANSPORTE POR CUENTA PROPIA.	\$ 120,00
P28	AUTORIZACIÓN DE USO DE VÍAS INTRACANTONALES PARA CARGA MIXTA, TRANSPORTE POR CUENTA PROPIA LIVIANOS Y ESCUELAS DE CONDUCCIÓN LIVIANOS.	\$ 60,00
P29	AUTORIZACIÓN DE USO DE VÍAS INTRACANTONALES PARA TRANSPORTE POR CUENTA PROPIA PESADOS, ESCUELAS DE CONDUCCIÓN PESADOS.	\$ 108,00
P30	INSPECCIÓN DE LA FLOTA VEHICULAR	\$ 40,00
P31	RECAUDACIÓN DE FONDOS DE TERCEROS	EN FUNCIÓN DE CONVENIOS

P32	PERMISO DE PUBLICIDAD COMERCIAL	\$ 20,00
P33	SERVICIO POR GARAJE DE MOTO	\$ 4,00
P34	SERVICIO DE GARAJE POR VEHÍCULO LIVIANO	\$ 8,00
P35	SERVICIO DE GARAJE VEHÍCULO PESADO	\$ 12,00
P36	SERVICIO DE GARAJE VEHÍCULO EXTRA PESADO	\$ 20,00
P37	SOLICITUD DE DUPLICADO DE PLACAS	\$ 2,00
P38	SOLICITUD DE REEMPLAZO DE PLACAS	\$ 2,00
P39	ENTREGA DE PLACAS	\$ 2,00
P40	ADHESIVO REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR	\$ 6,00
P41	INICIO DE TRÁMITE	\$ 2,00
P42	OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS ADICIONALES	\$ 10,00

*La tasa de copia certificada de documentos internos y resoluciones administrativas se cobrará US\$ 1,50 por cada hoja certificada.

Artículo 16.- Los Servicios.- Son los servicios de Revisión Técnica Vehicular, Matriculación, Registro de la Propiedad Vehicular y Ventanilla Única, que la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MILAGRO EMOVIM –EP oferta al público en general. Las tasas de los servicios en materia de esta Ordenanza serán los siguientes:

(b) SERVICIOS

CÓDIGO	SERVICIO	VALORES (USD)
S01	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARTICULARES LIVIANOS	\$ 26,83
S02	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARTICULARES LIVIANOS - VOLUNTARIA	\$26,83
S03	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARTICULARES LIVIANOS - TERCERA REVISIÓN	\$ 13,41
S04	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - TAXIS /	\$ 18,67

	BUSETAS / FURGONETAS / CAMIONETAS	
S05	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - TAXIS / BUSETAS / FURGONETAS / CAMIONETAS - VOLUNTARIA	\$ 18,67
S06	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - TAXIS / BUSETAS / FURGONETAS / CAMIONETAS - TERCERA REVISIÓN	\$ 9,34
S07	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - PESADOS Y EXTRAPESADOS	\$ 43,69
S08	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - PESADOS Y EXTRAPESADOS - VOLUNTARIA	\$ 43,69
S09	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - PESADOS Y EXTRAPESADOS - TERCERA REVISIÓN	\$ 21,84
S10	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - BUSES	\$ 36,24
S11	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - BUSES - VOLUNTARIA	\$ 36,24
S12	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - BUSES - TERCERA REVISIÓN	\$ 18,32
S13	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - MOTOCICLETAS Y PLATAFORMAS	\$ 16,20
S14	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - MOTOCICLETAS Y PLATAFORMAS - VOLUNTARIA	\$ 16,20
S15	REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR - MOTOCICLETAS Y PLATAFORMAS - TERCERA REVISIÓN	\$ 8,10
S16	VERIFICACIÓN DE MOTOR VEHÍCULO	\$ 12,41
S17	VERIFICACIÓN DE MOTOR MOTOCICLETA	\$ 12,41
S18	VERIFICACIÓN DE CHASIS VEHÍCULO	\$ 12,41
S19	VERIFICACIÓN DE CHASIS MOTOCICLETA	\$ 12,41
S20	LEVANTAMIENTO DE GRAVAMEN	\$ 7,00
S21	CAMBIO DE CARACTERÍSTICAS**	\$ 11,89

S22	CAMBIO DE SERVICIO	\$ 67,20
S23	TRANSFERENCIA DE DOMINIO VEHICULAR	\$ 11,89
S24	BLOQUEO / DESBLOQUEO VEHICULAR EN EL SISTEMA	\$ 10,34
S25	COPIAS CERTIFICADAS DE LOS DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO	\$ 7,75
S26	DOCUMENTO HABILITANTE DE MATRICULACIÓN VEHICULAR	\$ 22,00
S27	INSCRIPCIÓN DE GRAVAMEN	\$ 7,75
S28	HISTORIAL DE INFRACCIONES DEL CONDUCTOR (CIC)	\$ 7,50
S29	HISTORIAL DE INFRACCIONES DEL VEHÍCULO (CVI)	\$ 7,50
S30	CERTIFICADO DE CONDUCTOR (COO)	\$ 7,50
S31	CERTIFICADO DE INFRACCIÓN (CIP)	\$ 7,50
S32	CERTIFICADO DE POSEER VEHÍCULO (CVP)	\$ 7,50
S33	CERTIFICADO ÚNICO VEHICULAR (CUV)	\$ 7,50
S34	CERTIFICADO DE VEHÍCULO EXENTO DE RTV	\$ 12,00
S35	DUPLICADO DE CERTIFICADO DE RTV	\$ 5,17
S36	DUPLICADO DE MATRÍCULA MOTOS	\$ 20,90
S37	DUPLICADO DE MATRÍCULA VEHÍCULOS	\$ 33,76
S38	DUPLICADO DE ADHESIVO REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR	\$ 5,05
S39	ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL SISTEMA NACIONAL	\$ 6,20

La tasa de cambio de características se cobrará por cada campo a ser actualizado en la matrícula.

“Artículo 17.- Las Multas.- Son las sanciones que la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE MILAGRO EMOVIM-EP cobrará al público en general. Las tasas de las multas en materia de esta Ordenanza serán los siguientes:

(b) MULTAS

CÓDIGO	MULTAS	VALORES PROPUESTOS USD
M01	NO REGISTRAR TRASPASO DE DOMINIO VEHICULAR DENTRO DE 30 DÍAS	5% SBU ART. 392 No. 13 COIP
M02	NO TENER ADHERIDO EL ADHESIVO EN EL VEHÍCULO QUE HA APROBADO LA RTV	\$ 20,00
M03	RECARGO POR RETRASO EN EL PROCESO COMPLETO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR DENTRO DE LA CALENDARIZACIÓN – PARTICULARES, DEL ESTADO Y CUENTA PROPIA	\$ 50,00
M04	RECARGO POR RETRASO EN LA REVISIÓN ANUAL VEHICULAR Y/O MATRICULACIÓN DENTRO DE LA CALENDARIZACIÓN – PÚBLICO Y COMERCIAL	\$ 100,00
M05	NO PORTAR LA IDENTIFICACIÓN VEHICULAR	\$ 40,00
M06	REINCIDENCIA POR NO PORTAR LA IDENTIFICACIÓN VEHICULAR	\$ 100,00
M07	REINCIDENCIA POR CIRCULAR EN UNA MOTOCICLETA CON MÁS DE UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO	NORMATIVA VIGENTE
M08	RECAUDACIÓN POR SANCIONES EN GENERAL	NORMATIVA VIGENTE
M09	INCUMPLIMIENTO DE HORARIO	\$ 40,00
M10	INCUMPLIMIENTO DE FRECUENCIA	\$ 40,00

M11	INCUMPLIMIENTO DE INGRESO AL DESPACHO DE VEHÍCULO	\$ 40,00
M12	INCUMPLIMIENTO DE RECORRIDO	\$ 400,00

“**Artículo 18.-** Definiciones de los Productos, Servicios y Multas.- Las definiciones de los productos, servicios y multas contenidos en el artículo anterior:

De los productos:

P01 Resolución de factibilidad (constitución jurídica).- Documento previo para obtener la constitución jurídica en la Superintendencia de Compañías o Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (para Cooperativas), el mismo que sirve como documento habilitante para las operadoras que prestan servicio de transporte público y comercial.

P02 Resolución de Concesión de Contrato de Operación / Renovación.- Título habilitante necesario para la operación de las compañías/cooperativas de transporte público, en el ámbito de las competencias, legaliza la actividad económica y permite que realicen sus operaciones con normalidad.

P03 Resolución de Concesión de Permiso de Operación / Renovación.- Título habilitante necesario para la operación de las compañías/cooperativas de transporte comercial, en el ámbito de las competencias, legaliza la actividad económica y permite que realicen sus operaciones con normalidad.

P04 Resolución de Incremento de Cupo.- Documento necesario para habilitar unidades de acuerdo a la demanda insatisfecha determinada, sirve para mantener el equilibrio entre la oferta y demanda.

P05 Resolución de Reforma de Estatutos.- Cambio o modificación en los estatutos, siempre que dichos cambios se adecuen al ámbito de competencia local.

P06 Resolución de Habilitación de Vehículo.- Se denomina así al proceso que se lleva a cabo para habilitar un vehículo en un permiso/contrato de operación, siempre que el socio/accionista tenga cupo y haya estado habilitado con anterioridad en dicho permiso/contrato de operación.

P07 Resolución de Deshabilitación de Vehículo.- Es el proceso mediante el cual un vehículo con placas de alquiler deja de constar dentro del permiso/contrato de operación, permitiendo un plazo para la habilitación de otra unidad.

P08 Resolución de Cambio de Socio.- Es el proceso mediante el cual se deshabilita un socio/accionista y se habilita otro socio/accionista dentro de un permiso/contrato de operación.

P09 Resolución de Cambio de Vehículo.- Mediante este proceso, los socios/accionistas incluidos en un permiso/contrato de operación pueden hacer la renovación de sus vehículos, sólo es permisible reemplazar un vehículo por otro vehículo con menor antigüedad.

P10 Resolución de Cambio de Socio y Vehículo.- Es el proceso en el cual se deshabilita un socio/accionista con su vehículo y se habilita otro socio/accionista con su respectiva unidad, en observancia de no incrementar el parque automotor de servicio público/comercial.

P11 Resolución de Cambio de Socio con Habilitación de Vehículo.- Es el cambio que se da con un socio/accionista que ha realizado una deshabilitación de vehículo por otro socio/accionista que va a habilitar un vehículo.

P12 Resolución de Rectificación.- Acto mediante el cual se corrige datos de resoluciones emitidas con anterioridad y que presenta errores involuntarios en su contenido.

P13 Certificación de trámite para chatarrización.- Documento emitido para la certificación del vehículo de encontrarse registrado en un documento habilitante, de la propiedad, disponibilidad y del cumplimiento del período de vida útil establecido en el Art. 64.1 de la Resolución No. 070-DIR-2015-ANT, del 22 de octubre de 2015, Reglamento Relativo a los Procesos de la Revisión de Vehículos a Motor, reformada mediante Resolución No. 082-DIR-2015-ANT, del 18 de noviembre de 2015, previo a la chatarrización del mismo.

P14 Resolución de Actualización de Ruta de Transporte Público.- Se refiere a la ruta establecida en formato CAD o GIS, que la EMOVIM-EP debe elaborar de acuerdo al valor estipulado, en los siguientes casos:

a.- Cuando sea solicitud en forma particular de la operadora de transporte público, para lo cual deberá presentar adicionalmente un análisis que justifique dicha solicitud.

Sin costo alguno en los siguientes casos:

a.- Cuando exista un redireccionamiento vial en las calles que forman parte total o parcial de la ruta autorizada, establecida por la EMOVIM-EP.

b.- Cuando la replanificación del uso de las vías incluya en forma parcial o total las calles que forman parte de la ruta autorizada.

c.- Cuando se realice la renovación del Contrato de Operación.

Nota: Para la aplicación de esta solicitud entiéndase como actualización de ruta al cambio de ruta en forma parcial o total por otra paralela y equivalente a la misma distancia y tiempo de recorrido. Sin alterar la ubicación de estación autorizada.

P15 Catastro único de transporte CUT.- El catastro único de transporte surge por la necesidad de mantener un control de unidades reguladas en la jurisdicción cantonal, puesto que la numeración asignada no responde a una secuencia lógica e identificable, siendo prioritario generar una secuencia para la identificación de unidades que prestan servicio público y comercial. Este valor será cobrado por cada unidad.

P16 Informe de factibilidad de impacto vial y de movilidad (costo por metro cuadrado).- Se refiere a la revisión, análisis y evaluación de los estudios de impacto vial de los proyectos arquitectónicos, construcciones y/o proyectos urbanísticos en la etapa de aprobación y revisión de planos para la construcción, aumento, remodelación, o cambio de uso de suelo, que se presentaren en el GAD Municipal de Milagro.

P17 Autorización de trabajo vial.- Autorización que la EMOVIM-EP extiende para la realización de trabajos en la vía pública, los mismos que interrumpen en forma total o parcial la circulación del tránsito peatonal y/o vehicular; determinándose vías, cronograma y horario de trabajo. Este valor será cobrado por cada uno de los días para los que se apruebe la autorización. Quedan exento del pago de la presente tasa, los trabajos realizados por el GAD Municipal de Milagro e instituciones públicas.

P18 Autorización para eventualidades.- Autorización que la EMOVIM-EP extiende para la realización de eventos sociales de concurrencia masiva, como marchas, movilizaciones, procesiones, conciertos, entre otros eventos que se realicen en la vía pública, los mismos que interrumpen en forma total o parcial la circulación del tránsito peatonal y/o vehicular de determinadas vías; determinándose un cronograma y horario del evento. Este valor será cobrado por cada uno de los días para los que se apruebe la autorización. Quedan exento del pago de la presente tasa, los trabajos realizados por el GAD Municipal de Milagro e instituciones públicas.

P19 Autorización de parqueaderos.- Autorización que la EMOVIM-EP extiende para el estacionamiento de vehículos de transporte comercial. Este valor será cobrado por espacio aprobado.

P20 Impresión de plano en materia de tránsito.- Dígase a todo plano requerido por la comunidad, para la satisfacción de la necesidad de

conocimiento y/o sustentos en cuanto a la circulación vehicular y del transporte.

P21 Copia certificada de documentos internos y resoluciones administrativas.- Dígase a toda copia de cualquier documento emitido por la EMOVIM-EP y que el usuario necesite poseer una fiel copia del original. El valor será recaudado por cada cara de hoja.

P22 Emisión de plaquilla para buses, taxis, furgonetas.- Es el documento de identificación de los conductores que tendrán los usuarios de este servicio.

P23 Certificación de Gestores.- Documento que habilita a una persona en representación de una concesionaria automotriz a realizar los trámites necesarios para la matriculación vehicular.

P24 Resolución de actualización de contrato de operación / permiso de operación.- Se refiere al documento legal que contiene todas las modificaciones y/o adendas efectuadas desde la concesión o renovación del Título Habilitante hasta la solicitud de actualización. Este documento reemplaza al Título Habilitante de Concesión/Renovación sin que se altere su vigencia y podrá solicitarse varias veces mientras tenga vigencia el Título Habilitante de Concesión/Renovación inicial.

P25 Resolución de concesión de nueva ruta de operadora de transporte público.- Se refiere al documento legal motivado por el informe resultante de un estudio y/o análisis que realice la EMOVIM-EP respecto a una solicitud de la creación de una nueva ruta, a lo que se adjuntará un dibujo en formato CAD o GIS que indique en forma gráfica la concesión.

Nota: Para la aplicación de esta solicitud entiéndase como concesión de una nueva ruta al conjunto de calles desde un origen hacia un destino (pudiendo ser estos dos el mismo punto), que permiten a la personas desplazarse de un lugar a otro mediante unidades de transporte público.

P26 Resolución de extensión o alargamiento de ruta de una operadora de transporte público.- Se refiere al documento legal motivado por el informe resultante de un estudio y/o análisis que realice la EMOVIM-EP respecto a una solicitud de extensión o alargamiento de ruta, a lo que se adjuntará un dibujo en formato CAD o GIS que indique en forma gráfica la concesión.

Nota: Para la aplicación de esta solicitud entiéndase como extensión o alargamiento de ruta al incremento de distancia y tiempo de recorrido, sin alterar la ubicación de la estación autorizada.

P27 Resolución de modificación de horario de servicio de una operadora de transporte.- Se refiere al documento legal motivado por el informe resultante de un estudio y/o análisis que realice la EMOVIM-EP, en el que se determine un cambio de horario de servicio una operadora de transporte público.

Nota: Para la aplicación de esta solicitud entiéndase como modificación de horario de servicio a la variación del horario de circulación de una operadora de transporte.

P28 Resolución de dimensionamiento de flota vehicular para operadoras de transporte público urbano.- Se refiere al documento legal motivado por el informe resultante de un estudio y/o análisis que realice la EMOVIM, en el que se determine un dimensionamiento de flota vehicular de una operadora de transporte público.

Nota: Para la aplicación de esta solicitud entiéndase como dimensionamiento de flota al número de unidades necesarias para cubrir la demanda en una ruta, de acuerdo a la frecuencia establecida.

P29 Autorización de uso de vías intercantonales -Transporte Público, carga pesada y transporte por cuenta propia pesados.- Se refiere al permiso del uso de vías intercantonales para el transporte público, carga pesada, transporte por cuenta propia en pesados, que no son regulados por la EMOVIM-EP, pero que transita por vías internas del cantón Milagro, este valor será cancelado anualmente por vehículo.

P30 Autorización de uso de vías intercantonales – carga mixta, transporte por cuenta propia livianos, escolares e institucionales (busetas hasta 17 pasajeros) y escuelas de conducción livianos.- Se refiere al permiso del uso de vías intercantonales para el transporte de carga mixta, transporte por cuenta propia livianos, escolares e institucionales (busetas hasta 17 pasajeros) y escuelas de conducción livianos no regulado por la EMOVIM-EP, que transita por estas vías, este valor será cancelado anualmente por vehículo.

P31 Autorización de uso de vías intercantonales – transporte por cuenta propia pesados, escolares e institucionales (desde 18 pasajeros) y escuelas de conducción pesados.- Se refiere al permiso del uso de vías intercantonales para el transporte por cuenta propia pesados, escolares e institucionales (desde 18 pasajeros) y escuelas de conducción pesados, no regulado por la EMOVIM-EP, que transita por estas vías, este valor será cancelado anualmente por vehículo.

P32 Inspección de la Flota Vehicular.- Procedimiento que se realiza con la finalidad de cerciorar la existencia física y cumplimiento de requerimientos básicos de la flota vehicular de las operadoras, la misma que se encuentre

solicitando permiso/contrato de operación, modificación o la renovación del mismo, incremento de cupo, cualquier cambio o habilitación vehicular, cambio de servicio de privado a público o establecer el catastro único vehicular. Este procedimiento también se lo podrá realizar en el caso de otorgar el uso de las vías urbanas a vehículos de transporte público, comercial o por cuenta propia, no regulado por la EMOVIM-EP. Además que se lo podrá realizar hasta dos veces en un año, con el objetivo de controlar la culminación de los procesos de cambios e incrementos en los Títulos Habilitantes (matriculación), y la verificación de las características básicas para ofertar el servicio de transporte dentro del cantón Milagro.

P33 Recaudación de fondos de terceros.- Inclúyase cualquier tipo de recaudación, cuyo titular no es la EMOVIM-EP, pero se receipta en la cualquier canal de cobro de la empresa. Se emitirá un documento que certifique dicha recaudación.

P34 Permiso de publicidad comercial.- Es la autorización que otorga la EMOVIM-EP al transporte público y comercial regulada por ésta para que en sus unidades publiciten productos en la estatura de sus vehículos.

P35 Servicio por garaje de moto.- Valor que la EMOVIM deberá recaudar por el servicio de garaje que le oferte a las motos en el cantón Milagro. Este valor será cobrado por día o fracción del mismo.

P36 Servicio por garaje de vehículo liviano.- Valor que la EMOVIM deberá recaudar por el servicio de garaje que le oferte a los vehículos livianos en el cantón Milagro. Este valor será cobrado por día o fracción del mismo.

P37 Servicio por garaje de vehículo pesado.- Valor que la EMOVIM deberá recaudar por el servicio de garaje que le oferte a los vehículos pesados en el cantón Milagro. Este valor será cobrado por día o fracción del mismo.

P38 Servicio por garaje de vehículo extra pesado.- Valor que la EMOVIM deberá recaudar por el servicio de garaje que le oferte a los vehículos extra pesados en el cantón Milagro. Este valor será cobrado por día o fracción del mismo.

P39 Solicitud de duplicado de placas.- Tasa retributiva a la gestión ante el Organismo competente, presentando los sustentos de las causas que le llevaron a solicitar el duplicado. Se emitirá un documento que certifique la solicitud ante el ente competente.

P40 Solicitud de reemplazo de placas.- Tasa retributiva a la gestión ante el Organismo competente, siendo inminente la retención de las placas reemplazadas. Se emitirá un documento que certifique la solicitud ante el ente competente.

P41 Entrega de placas.- Tasa retributiva a la entrega de placas emitidas por el Organismo competente. Se formulará un documento que certifique la entrega de las placas metálicas al usuario.

P42 Inicio de trámite.- Tasa retributiva a la recepción, revisión y validación de toda solicitud de un proceso del cual resulte un documento administrativo por parte de la EMOVIM-EP.

P43 Otros productos y servicios adicionales.- Cualesquier producto o servicio ofertado referente al objeto social de la empresa que no se encuentre contemplado en la presente Ordenanza.

De los servicios:

S01 Revisión técnica vehicular – particulares livianos.- Corresponde a la determinación del estado técnico, mecánico y de seguridad de un vehículo a motor liviano, es decir hasta 3.5 toneladas, con uso o servicio particular.

S02 Revisión técnica vehicular – particulares livianos voluntaria.- Corresponde a la determinación del estado técnico, mecánico y de seguridad de un vehículo a motor liviano, es decir hasta 3.5 toneladas, con uso o servicio particular, que se realiza de forma voluntaria previo a la realización de un trámite.

S03 Revisión técnica vehicular – particulares livianos tercera revisión.- Corresponde a la determinación del estado técnico, mecánico y de seguridad de un vehículo a motor liviano, es decir hasta 3.5 toneladas, con uso o servicio particular mediante una revisión parcial del vehículo, solamente cuando éste se haya presentado a una revisión total en los 30 días anteriores y haya aprobado en el resto de parámetros.

S04 Revisión técnica vehicular - taxis/ busetas/ furgonetas / camionetas.- Corresponde a la determinación del estado técnico, mecánico y de seguridad de un vehículo a motor liviano, es decir hasta 3.5 toneladas, con uso o servicio público.

S05 Revisión técnica vehicular - taxis/ busetas/ furgonetas / camionetas voluntaria.- Corresponde a la determinación del estado técnico, mecánico y de seguridad de un vehículo a motor liviano, es decir hasta 3.5 toneladas, con uso o servicio público que se realiza de forma voluntaria previo a la realización de un trámite.

S06 Revisión técnica vehicular - taxis/ busetas/ furgonetas / camionetas tercera revisión.- Corresponde a la determinación del estado técnico, mecánico y de seguridad de un vehículo a motor liviano, es decir hasta 3.5 toneladas, con uso o servicio público mediante una revisión parcial del

vehículo, solamente cuando éste se haya presentado a una revisión total en los 30 días anteriores y haya aprobado en el resto de parámetros.

S07 Revisión técnica vehicular – pesados y extrapesados.- Corresponde a la determinación del estado técnico, mecánico y de seguridad de un vehículo a motor pesado, es decir cuyo tonelaje sea superior a 3.5.

S08 Revisión técnica vehicular – pesados y extrapesados voluntaria.- Corresponde a la determinación del estado técnico, mecánico y de seguridad de un vehículo a motor pesado, es decir cuyo tonelaje sea superior a 3.5 que se realiza de forma voluntaria previo a la realización de un trámite.

S09 Revisión técnica vehicular – pesados y extrapesados tercera revisión.- Corresponde a la determinación del estado técnico, mecánico y de seguridad de un vehículo a motor pesado, es decir cuyo tonelaje sea superior a 3.5 mediante una revisión parcial del vehículo, solamente cuando éste se haya presentado a una revisión total en los 30 días anteriores y haya aprobado en el resto de parámetros.

S10 Revisión técnica vehicular – buses.- Corresponde a la determinación del estado técnico, mecánico y de seguridad de un vehículo a motor destinado al transporte público en todos sus ámbitos de operación, incluyendo al transporte comercial escolar e institucional.

S11 Revisión técnica vehicular – buses voluntaria.- Corresponde a la determinación del estado técnico, mecánico y de seguridad de un vehículo a motor destinado al transporte público en todos sus ámbitos de operación, incluyendo al transporte comercial escolar e institucional que se realiza de forma voluntaria previo a la realización de un trámite.

S12 Revisión técnica vehicular – buses tercera revisión.- Corresponde a la determinación del estado técnico, mecánico y de seguridad de un vehículo a motor destinado al transporte público en todos sus ámbitos de operación, incluyendo al transporte comercial escolar e institucional mediante una revisión parcial del vehículo, solamente cuando éste se haya presentado a una revisión total en los 30 días anteriores y haya aprobado en el resto de parámetros.

S13 Revisión técnica vehicular – motocicletas y plataformas.- Corresponde a la determinación del estado técnico, mecánico y de seguridad.

S14 Revisión técnica vehicular – motocicletas y plataformas voluntaria.- Corresponde a la determinación del estado técnico, mecánico y de seguridad que se realiza de forma voluntaria previo a la realización de un trámite.

S15 Revisión técnica vehicular – motocicletas y plataformas tercera revisión.- Corresponde a la determinación del estado técnico, mecánico y de seguridad mediante una revisión parcial del vehículo, solamente cuando éste se haya presentado a una revisión total en los 30 días anteriores y haya aprobado en el resto de parámetros.

S16 Verificación de motor de vehículo.- Verificación por parte de una persona especializada, para la determinación de autenticidad del motor del vehículo.

S17 Verificación de motor de motocicleta.- Verificación por parte de una persona especializada, para la determinación de autenticidad del motor de la motocicleta.

S18 Verificación de chasis de vehículos.- Verificación por parte de una persona especializada, para la determinación de autenticidad del chasis del vehículo.

S19 Verificación de chasis de motocicleta.- Verificación por parte de una persona especializada, para la determinación de autenticidad del chasis de la motocicleta.

S20 Levantamiento de gravamen.- Proceso mediante el cual se deja insubsistente algún gravamen inscrito con anterioridad.

S21 Cambio de características.- Las características de un vehículo pueden ser modificables posterior a la verificación de los cambios, para la respectiva generación del nuevo documento habilitante de matriculación vehicular. Este valor será cobrado por cada campo a ser actualizado en la matrícula.

S22 Cambio de servicio.- Se refiere a la variación en el tipo de servicio o uso que va tener vehículo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución No. 119-DIR- 2015-ANT “Reglamento de procedimientos y requisitos para la matriculación de vehículos a motor”.

S23 Transferencia de dominio vehicular.- Responde a los modos de transferir la propiedad de un vehículo, verificándose sus causas y requisitos, siendo su producto final la emisión de la matrícula a nombre del nuevo propietario.

S24 Bloqueo/Desbloqueo vehicular en el sistema.- Entiéndase como bloqueo cualesquier impedimento para realizar el proceso anual de matriculación y desbloqueo la supresión de dicho impedimento.

S25 Copias certificadas de documentos del vehículo.- Entiéndase como copia certificada de documentos del vehículo, a las certificaciones que sobre algún trámite ingresado en la ventanilla de la EMOVIM, pueda y deba

conceder la EMOVIM, inclúyase los referentes al proceso de matriculación. El valor será recaudado por el total de copias del trámite solicitado.

S26 Documento habilitante de matriculación vehicular.- Especie que contiene todas las características registradas en el sistema para una unidad objeto de matriculación.

S27 Inscripción de gravamen.- Registro de alguna Reserva de Domino, Prenda Comercial/Industrial, Contrato Fiduciario, Prohibición de enajenar (dispuesto por alguna autoridad) o cualquier otro impedimento para matricular o cambiar de propietario.

S28 Historial de infracciones del conductor (CIC).- Documento emitido desde el sistema nacional de vehículos, en el que se observan las infracciones realizadas por el conductor y registradas en su licencia.

S29 Historial de infracciones del vehículo (CVI).- Documento emitido desde el sistema nacional de vehículos, en el que se observan las infracciones realizadas por el conductor y registradas al vehículo.

S30 Certificado de conductor (COO).- Documento emitido desde el sistema nacional de vehículos, en el que se refleja la acreditación de conductor y el o los tipos de licencia habilitados para la conducción de vehículos a motor.

S31 Certificado de infracción (CIP).- Documento emitido desde el sistema nacional de vehículos, en el que se observan las infracciones existentes.

S32 Certificado de poseer vehículo (CVP).- Documento emitido desde el sistema nacional de vehículos, en el que se observa la propiedad de vehículos registrados.

S33 Certificado único vehicular (CUV).- Documento emitido desde el sistema nacional de vehículos, en el que se observan todas las características inherentes a un vehículo.

S34 Certificado de vehículo exento de RTV.- Documento emitido en base al inciso segundo del artículo 308 del Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y al artículo 12 de la Resolución No. 070-DIR-2015-ANT, del 22 de octubre de 2015, Reglamento Relativo a los Procesos de la Revisión de Vehículos a Motor; certificando que un automotor no requiere aprobar la RTV para la matriculación respectiva.

S35 Duplicado de certificado de RTV.- Certificado de RTV emitido por más de una vez.

S36 Duplicado de matrícula motos.- Especie valorada emitida por más de una vez, la misma que registra todas las características de la motocicleta.

S37 Duplicado de matrícula vehículos.- Especie valorada emitida por más de una vez, la misma que registra todas las características del vehículo.

S38 Duplicado de adhesivo revisión técnica vehicular.- Emisión por más de una vez del adhesivo que certifica la revisión técnica vehicular y permiso de circulación anual de un vehículo a motor.

S39 Actualización de datos en el sistema nacional.- Es el cambio de la información registrada en el sistema nacional donde constan los datos del vehículo de cada propietario.

De las multas:

M01 No registrar traspaso de dominio vehicular dentro de 30 días.- Dígase a la presentación de cartas de venta, actas de donaciones, entre otros documentos que sean causales de transferencia de la propiedad vehicular, cuya fecha de emisión sea superior a 30 días anteriores.

M02 No tener adherido el adhesivo en el vehículo que ha aprobado la RTV.- Sanción impuesta cada vez que se realice cualquier tipo de revisión y/o constatación vehicular.

M03 Recargo por retraso en el proceso completo de matriculación vehicular dentro de la calendarización - particulares, del estado y cuenta propia.- Efectuado al usuario por no realizar el proceso de matriculación dentro de la etapa de calendarización, según le corresponda, para los vehículos particulares, del estado y cuenta propia y será acumulable por cada año posterior de retraso.

M04 Recargo por retraso a la revisión anual vehicular y/o matriculación dentro de la calendarización - público y comercial.- Efectuado al usuario por no realizar el proceso de matriculación dentro de la etapa de calendarización, según le corresponda, para los vehículos de transporte público y comercial y será acumulable por cada año posterior de retraso.

M05 No portar la identificación vehicular.- Sanción impuesta cada vez que se realice cualquier tipo de revisión y/o constatación de la identificación vehicular.

M06 Reincidencia por no portar la identificación vehicular.- Sanción impuesta la falta de correctivos ante la primera sanción.

M07 Reincidencia por circular en una motocicleta con más de una persona de sexo masculino. - Sanción impuesta por la inobservancia reiterada a la norma.

M08 Recaudación por Sanciones en General.- Sanción impuesta por incumplimiento a la normativa legal vigente o a cualquier disposición emitida por la autoridad.

M09 Incumplimiento de Horario. Sanción impuesta a la unidad de transporte público por el incumplimiento del horario asignado y controlado por el sistema GPS enlazado al centro de monitoreo de la EMOVIM-EP.

M10 Incumplimiento de Frecuencia. Sanción impuesta a la unidad de transporte público por el incumplimiento de la frecuencia asignada y controlada por el sistema GPS enlazado al centro de monitoreo de la EMOVIM-EP. Esta sanción será impuesta por cada evento.

M11 Incumplimiento de Ingreso al despacho de Vehículo.- Sanción impuesta a la unidad de transporte público por el incumplimiento de ingreso al despacho de vehículo asignado y controlado por el sistema GPS enlazado al centro de monitoreo de la EMOVIM-EP. Esta sanción será impuesta por cada evento.

M12 Incumplimiento de Recorrido.- Sanción impuesta a la unidad de transporte público por el incumplimiento al recorrido asignado y controlado por el sistema GPS enlazado al centro de monitoreo de la EMOVIM-EP. Esta sanción podrá ser justificada antes de las 72 horas transcurridas el evento.

Artículo 7.- Excepción.- en caso de existir errores involuntarios en los documentos emitidos por la dependencia correspondiente, de tipeo o de otra naturaleza, no se generará valor a cobrar al usuario por la emisión del respectivo documento de corrección.

Artículo 8.- Formas de pago.- Los usuarios de los servicios cancelarán las tasas fijadas en esta Ordenanza en los canales de recaudación autorizados por la EMOVIM-EP.

Artículo 9.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, debiendo constar, además, en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro.

DISPOSICION TRANSITORIA. - Dentro del plazo de 12 meses, contados a partir de la publicación de la presente reforma, la Comisión de Legislación, revisará y analizará la tabla de valores de los productos.

Disposición Derogatoria

Deróguese el artículo 15 y artículo 16 de la Ordenanza GADMM #34-2017 – Ordenanza Sustitutiva del Uso del Espacio y vía Pública del Cantón San Francisco de Milagro.

Dada y firmada en el Despacho de la Alcaldía, a los nueve días del mes de abril de dos mil veintiuno.



Firmado electrónicamente por:
**JOSE FRANCISCO
ASAN WONSANG**



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCA PILAR
RODRIGUEZ QUINTO**

Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN SAN FRANCISCO DE
MILAGRO

Ab. Pilar Rodríguez Quinto,
SECRETARIA DEL I. CONCEJO (E)

CERTIFICO.- Que la presente **ORDENANZA “CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO ”**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fechas 26 de febrero y 09 de abril del 2021, en primero y segundo debate, respectivamente.

Milagro, 13 de Abril de 2021



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCA PILAR
RODRIGUEZ QUINTO**

Ab. Pilar Rodríguez Quinto,
SECRETARIA DEL I. CONCEJO Y GENERAL (E)

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO**: la **Ordenanza “CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial.

Milagro, 16 de Abril de 2021



Firmado electrónicamente por:
**JOSE FRANCISCO
ASAN WONSANG**

Ing. Francisco Asan Wonsang,

ALCALDE

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la **Ordenanza “CUARTA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO PÚBLICO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR, MATRICULACIÓN, REGISTRO DE LA PROPIEDAD VEHICULAR Y VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES DE MOVILIDAD DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**, el Ing. Francisco Asan Wonsang, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, el dieciséis de Abril de dos mil veintiuno. **LO CERTIFICO.**

Milagro, 16 de Abril de 2021



Firmado electrónicamente por:
**FRANCISCA PILAR
RODRIGUEZ QUINTO**

Ab. Pilar Rodríguez Quinto,

SECRETARIA DEL CONCEJO Y GENERAL (E)



Abg. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA - SUBROGANTE

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.